



## ADENDA No. 001

### PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION CERRADA No.007 DE 2024

#### CONSIDERANDO:

Que el día 26 de marzo de 2024, TEVEANDINA SAS, publico a través de la página web, el proceso de selección de Invitación Cerrada No 007 de 2024, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE TEVEANDINA S.A.S.**".

Que las reglas de participación son determinantes en los procesos de selección de proponentes, pues establecen los parámetros con arreglo a las cuales las instituciones selecciona y justifica la decisión de contratar una determinada oferta o propuesta; además, otorgan condiciones de igualdad para la participación de los proponentes y fijan condiciones que proyectan el contrato, su ejecución y liquidación, haciendo parte integral del mismo. La importancia de las reglas de participación radica igualmente en que allí se precisa el objeto contractual del cual se desprende la naturaleza del proceso sujeto de selección, de que la normatividad permite su modificación durante la etapa precontractual a fin de garantizar la celebración de contratos en debida forma.

Que cualquiera que sea la finalidad, alcance o contenido de la modificación a las reglas de participación, no es posible alterar, adicionar, cambiar o transformar el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales.

Que, de conformidad con el cronograma se estableció como fecha para presentar observaciones hasta el 01 de abril de 2024, debiéndose emitir respuesta a las mismas el mismo 01 de abril de la misma anualidad.

Que, dentro del término para ello, se recibió una observación por parte de la empresa ESTARCOOP y GUARDACOOOP, la cual fue resuelta dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso y publicada a través de la página web de la entidad.

Que una vez agotada la etapa de análisis y respuesta a las observaciones allegadas, y entendiendo que se acoge parcialmente a las observaciones presentadas, la entidad procede a modificar dos de los requisitos habilitantes, los cuales se describen dentro de los documentos del proceso de la siguiente manera: numeral **5.2.1 CAPACIDAD TECNICA (HABILITANTE)**: de las Reglas de Participación, y finalmente el numeral

**5.5.1 REQUISITOS FINANCIEROS (HABILITANTES)**, lo anterior se establece y modifica en la parte siguiente de la presente adenda.

### RESUELVE

**PRIMERO:** MODIFICAR, el requisito habilitante técnico denominado, **CAPACIDAD TECNICA (HABILITANTE)**, el cual quedará de la siguiente manera:

#### 5.2.1. CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTE)

*"(...) La entidad requiere que el proponente acredite experiencia en mínimo TRES (3) máximo CINCO (5) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, a través de certificaciones y/o Actas de Liquidación de contratos cuyo objeto esté relacionado con la siguiente actividad:*

- *Servicios de seguridad y vigilancia.*

*La sumatoria de la experiencia de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.*

*En caso de que el proponente relacione en el FORMATO No. 7 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE más de cinco (5) contratos requeridos, la Entidad tendrá en cuenta los cinco de mayor valor, que cumplan los parámetros establecidos en este documento.*

*El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:*

*Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación.*

*El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2024. (...)"*

**SEGUNDO:** MODIFICAR, el requisito habilitante financiero denominado, **REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**, el cual quedará de la siguiente manera:

Indicador	Requerimiento
Endeudamiento	38% o <





**TERCERO:** De los demás apartes de las reglas de participación que no fueron objeto de modificación por parte de esta adenda, continúan vigentes en su integridad.

Lo anterior se firma en Bogotá, el día primero (01) de abril de 2024.

Cordialmente,

**JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS**  
**GERENTE GENERAL**  
**TEVEANDINA S.A.S. – CANAL TRECE**

**Elaboro:** Carolina Rusinque - Abogada de gestión contractual 

**Revisó:** Marysol Bovel Godoy- Líder de Contratación 

**Aprobó:** Jonathan Nieto Piedras - Director Jurídico y Administrativo 